

**ANEXO II
SOLICITUD DE CONCESIÓN Y PAGO DE SUBVENCIÓN MENSUAL**

N.º EXPEDIENTE:

1.- Datos del solicitante

DNI/NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido2
Domicilio - Dirección postal completa (a efectos de notificación)		Localidad	Código Postal
Dirección de Correo Electrónico		Teléfono fijo	Teléfono Móvil

2.- Datos del representante

DNI/NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido2
Domicilio - Dirección postal completa (a efectos de notificación)		Localidad	Código Postal
Dirección de Correo Electrónico		Teléfono fijo	Teléfono Móvil

3.- Declaración responsable del solicitante

DECLARO bajo mi responsabilidad:

1. Que no me encuentro incurso en las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que los miembros de la unidad de convivencia, mantienen el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones para la concesión de la calificación de alquiler protegido.
3. Que los miembros de la unidad de convivencia se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- Autorizaciones

Las autorizaciones concedidas a la Dirección General competente en materia de vivienda para la obtención de la calificación de alquiler protegido estarán vigentes durante la tramitación de los procedimientos de concesión y pago mensual de las ayudas, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y reintegro de las mismas.

5.- Documentación a aportar

Justificante del pago de la renta mediante imposición o transferencia a través de una entidad bancaria.

Excepcionalmente, a la primera solicitud de ayudas al alquiler deberá adjuntarse original de la imposición o transferencia de pago de los recibos de renta comprendidos entre el mes siguiente a la solicitud de calificación de alquiler protegido y el de su notificación, ambos incluidos.

Aquellos que presenten la solicitud de concesión de ayuda al alquiler en el portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (www.cantabria.es), deberán presentar junto a la solicitud de subvención el justificante del pago de la renta del alquiler del mes anterior, mediante imposición o transferencia, a través de una entidad bancaria, realizado a favor de la persona propietaria de la vivienda objeto de arrendamiento, **sellado por la entidad bancaria**.

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura podrá, en cualquier momento, realizar funciones de comprobación de los justificantes y exigir la presentación de los originales, especialmente en los casos de pago mediante pasarelas telemáticas y en aquellas solicitudes que hayan sido presentadas en el portal institucional del Gobierno de Cantabria.

No obstante, conforme al apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que todos o alguno de los documentos descritos hayan sido aportados anteriormente por el solicitante a cualquier Administración, NO deberá volverlos a presentar. En tal caso, el solicitante deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

Mensualidades presentadas:

Por consiguiente, y creyendo reunir los requisitos previstos por las normas legales para el cobro de esta ayuda, SOLICITA(N):
Le sea concedida y abonada la subvención que proceda, de acuerdo a la concesión de ayuda al alquiler efectuada, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria (IBAN)

	Entidad	Sucursal	Dígito C.	Número cuenta
ES				

En _____, a _____ de _____ de 2018.

El solicitante (*nombre, apellidos y firma*)

6.- ¡Importante!

Para poder proceder al pago mensual de la subvención, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Solicitar mensualmente, antes del día 10 de cada mes la concesión y pago de la subvención mensual. Excepcionalmente, la primera solicitud de ayudas al alquiler podrá comprender todas las mensualidades de renta pagadas comprendidas entre el mes siguiente al de la fecha de solicitud de calificación de alquiler protegido y el de su notificación, ambos incluidos.
- Aquellos que presenten la solicitud de concesión de ayuda al alquiler en el portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (www.cantabria.es), deberán presentar junto a la solicitud de subvención el justificante del pago de la renta del alquiler del mes anterior, mediante imposición o transferencia, a través de una entidad bancaria, realizado a favor de la persona propietaria de la vivienda objeto de arrendamiento, **sellado por la entidad bancaria**.
- La presentación de la solicitud de ayudas y del justificante de pago original fuera del plazo establecido será causa de denegación, **aunque se presenten con posterioridad**.
- La acumulación de tres o más mensualidades consecutivas o cinco o más alternas sin la presentación de la **solicitud o los justificantes de pago bancario, en el plazo establecido**, determinará la declaración de caducidad de la calificación de alquiler protegido.
- Todos los miembros de la unidad de convivencia están obligados a mantener todos y cada uno de los requisitos de la calificación de alquiler protegido durante todo el periodo de duración para el que la misma ha sido concedida, con la obligación de comunicar a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo, respecto de los mismos, en plazo máximo de 15 días hábiles.
- Todos los miembros de la unidad de convivencia se encontrarán al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria
- El solicitante está obligado, durante todo el periodo de duración para el que se conceda la calificación de alquiler protegido, a no estar incurso en las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La resolución mensual de concesión y pago o de denegación será única para todos los solicitantes de ese mes y contendrá una relación individualizada de los beneficiarios y de las cuantías concedidas. La resolución mensual de denegación de la concesión y pago será igualmente única para todos los solicitantes de ese mes y contendrá una relación individualizada de los solicitantes y de las causas que han motivado tal denegación o la no concesión, por desistimiento o renuncia del beneficiario o su imposibilidad material sobrevenida. Ambas serán publicadas, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General competente en materia de vivienda <http://viviendadecantabria.es>, sustituyendo, dichas publicaciones a la notificación personal.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

C/ Alta nº 5 - 3ª planta - CP 39008 - SANTANDER
Teléfono: 942 207 984 – www.viviendadecantabria.es; www.cantabria.es

INFORMACIÓN TELEFÓNICA

942207984
012